

GOBERNACION DE SANTANDER

LA SECRETARIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO

CERTIFICA:

Que por Resolución N° 474 (junio 22) de 1994 el Gobernador de Santander concedió Personería Jurídica a la entidad denominada: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DE LA ANTENA PARABOLICA DE SAN GIL "ASOPARSA" con domicilio en el municipio de SAN GIL.

OTORGANTE: CECILIA MARQUEZ DE GOMEZ c.c. # 28369.845 San Gil

NATURALEZA JURIDICA: Entidad sin ánimo de lucro.

OBJETO JURIDICO: Adquisición de elementos para recepción de señal incidental de T.V. vía satélite. Funcionamiento de las antenas parabólicas de recepción.

PATRIMONIO Y FORMA DE HACER LOS APORTES: Está constituido por el capital social los fondos y reservas de carácter permanente, auxilios y donaciones que se obtengan, aportaciones ordinarias que la asamblea disponga.

FORMAS DE ADMINISTRACION: Asamblea general, junta directiva, comités especiales u operativos, junta de vigilancia.

FACULTADES DE LA ASAMBLEA: Examinar, aprobar o improbar las cuentas, balances y proyecto de presupuesto para la siguiente vigencia fiscal. Elegir entre sus socios sus directivas. Elegir un auditor interno. Atender las quejas que se presenten y dar solución. Establecer cuotas extraordinarias para mejoramiento de la señal, adquisición, reparación de la red y antenas parabólicas. Las demás funciones que le correspondan de acuerdo a la ley y reglamentos.

FACULTADES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Nombrar sus dignatarios. Fijar la nómina de empleados. Elaborar el presupuesto. Contratar por períodos anuales o contratos de servicios personas especializadas para revisión y mantenimiento de la señal. Atender emergencias y daños imprevistos, reconexiones, redes etc. Autorizar al presidente para realizar transacciones hasta por \$500.000.00 ajustables anualmente al índice de inflación. Fijar garantías de fianza al presidente, contratistas. Examinar y aprobar en primera instancia cuentas y balances. Aprobar el sistema de contabilidad. Decidir el ingreso, retiro, suspensión o expulsión de copropietarios autorizar traslados y devoluciones de la señal. Vigilar los equipos y redes y denunciar el hurto de la señal. Autorizar y decidir la compra de bienes muebles e inmuebles. Fijar el mantenimiento que en todo caso no se entienda como cobro de señal. Transigir cualquier tipo de litigios que entre los copropietarios y la entidad se presente integrando el comité de conciliación con 2 de sus miembros y uno mas de la junta de vigilancia. Facultar al presidente u otro miembro para que junto con el fiscal efectúe visitas domiciliarias con el fin de establecer el funcionamiento de la red. Celebrar los contratos en cuantía superior a \$500.000.00 y hasta \$2.000.000.00, de esta cuantía en adelante serán sometidos a asamblea general cuantía que se ajustará a la inflación. Remover al presidente, tesorero, secretario o fiscal y empleados cuando incumplan su obligación. Ordenar que las señales de los satélites que atenten contra el orden público, la moral y las buenas costumbres sean retiradas o cambiadas por otras. Convocar a asamblea general. Fijar la escala de remuneración de los empleados y afiliarlos al ISS pagando las cuotas mensuales por tal concepto. Darse su propio reglamento. Las demás que de acuerdo con el decreto 1900 de 1991 y leyes posteriores dicte el Min. Comunicaciones.

JUNTA DIRECTIVA: Que por RESOLUCION N° 400 (junio 11) de 1996 se inscribió como representante legal a CARLOS ROJAS MELENDEZ con cédula de ciudadanía N° 2.169.590 de San Gil ; igualmente reconocer a: MARIO REYES BALLESTEROS, Vicepresidente; MARIO RODRIGUEZ CESPEDES, Secretario; ELIECER BELTRAN FORERO, Tesorero; GABRIEL GUZMAN, Revisor Fiscal; ORLANDO PORRAS RUEDA, Junta de Vigilancia; LUIS FERNANDO URREA, ALVARO AGUILAR, Vocales y suplentes; para el período de 1 año(s) comprendido entre el 23 de marzo de 1996.

REPRESENTACION LEGAL: El representante legal es: PRESIDENTE y sus **FACULTADES** son: Contratar con particulares las reparaciones de los daños fortuitos y accidentales que se presenten en la red de transmisión, recepción y antenas, cuando por motivos de urgencia no lo pueda hacer la junta directiva y hasta por \$500.000.00 Suspendir a la secretaria en caso de faltas graves por conducta dolosa comprobada y dar informe a la junta administrativa para la decisión final. Organizar en los barrios y zonas las asambleas. Proyectar ante la junta administradora los contratos para su aprobación. Celebrar contratos hasta por \$500.000.00 reajustables anualmente con el índice de inflación. Presentar a la asamblea los presupuestos previa aprobación de la junta. Servir de control en las emisiones especiales junto con el fiscal. Abrir las cuentas bancarias o de ahorro con la firma del tesorero y visto bueno del fiscal. Convocar y presidir las reuniones de asamblea y junta. Las demás funciones que la asamblea y junta le establezcan.

PERIODICIDAD DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS: Se reunirá anualmente en forma ordinaria durante los tres primeros meses y extraordinariamente cuando las necesidades así lo demanden por convocatoria de la junta directiva, junta de vigilancia o el 20% de socios hábiles.

DURACION DE LA ENTIDAD: Indefinida.

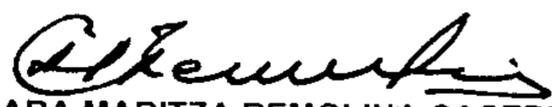
DISOLUCION Y LIQUIDACION: Se disolverá por decisión de la asamblea, reducción del número de copropietarios a cero, por fusión o incorporación a otras asociaciones, por incapacidad económica, por mandato legal, por causa específica que haga imposible el cumplimiento de su objetivo. La liquidación se hará por las personas que designe la asamblea de acuerdo a la ley y sus bienes se destinarán a una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en San Gil.

FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL:

- Cerciorarse de las operaciones que se celebren o cumplan por parte de la entidad, se ajusten a los estatutos o a las decisiones de la asamblea general y junta directiva.
- Dar oportuna cuenta a la asamblea general y junta directiva, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la entidad.
- Velar por que se lleve la contabilidad de la entidad y demás documentos de tipo contable y administrativo al día y en orden.
- Efectuar el arqueo de los fondos, verificar todos los balances y cuentas que deba presentarse a la junta directiva y asamblea general.

INSPECCION Y VIGILANCIA: Secretaría Jurídica del Departamento

Dada en Bucaramanga **27 ENE. 1997**


CLARA MARITZA REMOLINA CACERES
SECRETARIA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO


CLARA INES RIBERO CASTRO
REVISOR ADMINISTRATIVO

